



00219 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 NOV 2019

VISTO, el expediente N° 2234/19 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2921/18 de fecha 18 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de septiembre de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico con la Universidad Nacional de Colombia;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico suscripto el 18 de septiembre de 2019 entre Universidad nacional de Colombia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución:

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00219 / 19

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre los suscritos a saber: la Profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, DNI 41.437.894, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 — 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. — Colombia, por una parte.

Y por la otra, la Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con residencia en calle 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. En adelante denominada "UNLa".

Hemos acordado celebrar este ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

g
PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Este acuerdo aplica para todas las unidades académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNLa.

SEGUNDA. COMPROMISOS. De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Proyectos de investigación conjunta;
- Supervisión de tesis de posgrado.

[Firma]
Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. Ambas partes acuerdan recibir a profesores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía.
5. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.
6. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.


CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. DURACIÓN. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.


Dr. Pablo Narvaja
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús




ANA MARIA JAHAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00219 / 19

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas:

Por la Universidad Nacional de Lanús

Nombre: Guillermo Carlos Andrade
Cargo: Director de la Licenciatura en Diseño Industrial
Dirección: 29 de Septiembre 3901
Ciudad: Lanús
Teléfono: +54 11 55335600 Interno 5650
Email: gandrade@unla.edu.ar


Por la Universidad Nacional, de Colombia:

Nombre: Melba Libia Cárdenas Beltrán
Cargo: Director de Relaciones Exteriores
Dirección: Carrea 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 1 3165000 Ext 18291
Email: dirori@unal.edu.co

OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.


NOVENA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús




ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00219 / 19

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNDÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMO CUARTA. El presente acuerdo de cooperación e intercambio académico será suscripto ad referendum del Consejo Superior de ambas universidades.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA


POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS


Prof. DOLLY MONTGoya CASTAÑO
Rectora


Fecha: 08 SEP 2019


Dra. ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora

Fecha:


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús